Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-073-2-2026

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: Distrito de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintinueve de junio de dos mil veintiséis.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico en fecha veintitrés de junio del corriente año, presentada por [redacted], quien por este medio solicita la siguiente información en formato digital:

Estadísticas detalladas de importación para el período comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre del 2025 de las partidas arancelarias del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) siguientes:

8539.52.00.00 Lámparas y tubos de diodos emisores de luz (LED) y
8541.41.00.00 Diodos emisores de luz (LED).

Desagregada por los siguientes criterios:

1. *Nombre o razón social de la empresa importadora.*
2. *País de origen de la mercancía.*
3. *Valor CIF de la importación, en US$ (anual y/o mensual, según disponibilidad).*
4. *Cantidad/volumen importado (unidades y/o kilogramos).*
5. *Fecha de cada operación de importación (DUCA) o al menos desagregación mensual o anual.*

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se remitió la solicitud de información MH-2026-073 por medio de correo electrónico de fecha veinticuatro de junio del corriente año a la Dirección General de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

La Dirección General de Aduanas, a través del Departamento de Analítica Aduanera, por medio de correo electrónico recibido en fecha veintiséis de junio del presente año, remitió un reporte de exportaciones, con los campos siguientes: inciso arancelario, país de origen, valor CIF y cuantía por año de las operaciones del 2021 al 2025.

Asimismo, realizó las siguientes aclaraciones respecto a los incisos arancelarios y a la información solicitada de nombre o razón social de las empresas importadoras:

1. "...Que dichos incisos arancelarios se encuentran vigentes desde el 1 de enero de 2022. Por tal motivo, para el año 2021 se proporciona información correspondiente a los incisos 8539.50.00.00 - *Lámparas y tubos de diodos emisores de luz (LED)* y 8541.40.00.00 - - *Dispositivos semiconductores fotosensibles*".

2. "... No es posible proporcionar el nombre o razón social de las empresas importadoras. Lo anterior, debido a que dicha información se encuentra clasificada como información confidencial, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en el Inventario de Activos de la Información de esta Dirección General de Aduanas, por lo que únicamente puede ser proporcionada a su titular o a quien cuente con facultad legal para acceder a ella.

   Asimismo, de conformidad con los artículos 32 y 34 de la Ley para la Protección de Datos Personales, esta Dirección General tiene la obligación de limitar el tratamiento de los datos a los fines autorizados por sus titulares, garantizando la confidencialidad de la información bajo su resguardo."

Respecto a que dicha información le fue proporcionada en el año 2019, manifiesta dicha Dirección General que se hace de su conocimiento que el presente pronunciamiento responde al criterio institucional vigente. En ese sentido, de conformidad con el artículo 23, literal d), de la Ley de Procedimientos Administrativos, este acto modifica el criterio adoptado en actuaciones anteriores, encontrándose debidamente motivado en la normativa antes citada."

II) Además, es menester recordar que el Derecho no es una ciencia exacta, ni ajena a la evolución de los hechos que razonablemente pueden ser tomados en cuenta para eventuales decisiones de las autoridades administrativas, y que guardan relación con las determinaciones particulares relativas a supuestos que se encuentren bajo la expectativa de ser resueltos precisamente por tales autoridades, dentro del ejercicio de sus respectivas competencias. En concordancia con lo anterior, todo tipo de criterio o precedente que en su momento se haya adoptado, ya sea en sede jurisdiccional o administrativa, puede estar sujeta a cambios o modificaciones, esto debido a los hechos o circunstancias que se puedan suscitar a lo largo del tiempo.

La Jurisprudencia, ha establecido como circunstancia válida para modificar un precedente o alejarse de él: los cambios en la realidad normada, ya que la labor jurisdiccional, al igual que el Derecho y como fuente creadora del mismo, no es estática, sino que un cambio en las valoraciones fácticas puede implicar la reorientación y adecuación de criterios que hasta ese evento se mantenían como definidos. (Sentencia emitida por la Sala de lo

Constitucional bajo la referencia 1-2010/27-2010/28-2010, de las catorce horas con quince minutos del día veinticinco de agosto de dos mil diez.)

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 24, 66 y 72 literales b) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; artículos 32 y 34 de la Ley para la Protección de Datos Personales; así como a la Política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

I) **CONCÉDASE** acceso al solicitante a la información proporcionada por la Dirección General de Aduanas, detallada en el Considerando I) de la presente providencia; en consecuencia, remítase un archivo digital en formato Excel con la información a la cual se le concede acceso.

II) **ACLÁRESE** al solicitante que, no es posible proporcionar el nombre o razón social de las empresas importadoras. Lo anterior, debido a que dicha información se encuentra clasificada como información confidencial, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en el Inventario de Activos de la Información de esta Dirección General de Aduanas, por lo que únicamente puede ser proporcionada a su titular o a quien cuente con facultad legal para acceder a ella. **NOTIFÍQUESE.**

Licda. Dorian Georgina Flores González
Oficial de Información y Delegada de Protección de Datos Personales Ad Honórem
Ministerio de Hacienda.